



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 00020-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

i) El Informe N° 00073-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos; y ii) el Informe N° 00090-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad y que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, preferentemente abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; señala en su numeral 8.1 que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (en adelante PEIP Escuelas

EXPEDIENTE: STPAD2024-INT-0333101 CLAVE: FF1BEE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Bicentenario o PEIP EB), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, a través la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario (en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario), que establece en su artículo 2 que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 8 del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP EB, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP EB, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP EB y puestos de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00046-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, del 17 mayo de 2022, se designa a la señora Melissa Milagros Alvarado Domínguez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

Que, a través del Memorandum N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE-STPAD, la referida Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios informa a la Unidad de Recursos Humanos sobre la programación de su descanso vacacional, el cual comprende desde el 16 hasta el 22 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 00073-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos sustenta y propone la designación del servidor Henry Fabián Salas Zeta, quien se desempeña como Coordinador II Legal del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario, para que sea designado como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PEIP Escuelas Bicentenario durante el periodo vacacional del Titular;

Que, a través del Informe N° 00090-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para proceder con la designación del servidor Henry Fabián Salas Zeta, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, por el periodo vacacional del Titular;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a un Secretario Técnico suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PEIP Escuelas Bicentenario, a fin de garantizar la continuidad del servicio, durante el periodo vacacional del Titular;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario; y,

EXPEDIENTE: STPAD2024-INT-0333101 CLAVE: FF1BEE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU, a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **HENRY FABIAN SALAS ZETA**, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PEIP Escuelas Bicentenario, por el periodo comprendido desde el 16 al 22 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Servidor designado y a la Unidad de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO GUILLERMO ESTRADA BRICEÑO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial de Inversión Pública
Escuelas Bicentenario

EXPEDIENTE: STPAD2024-INT-0333101 CLAVE: FF1BEE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

